



**ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y ENTIDAD ESTATAL TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA (BOE NUMERO 314 DEL 31 DE DICIEMBRE)**

El Tribunal en sesión ordinaria del día 24 de octubre de 2023 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** En relación con lo establecido en el Anexo I de las bases de la convocatoria respecto a la valoración provisional de los méritos publicado por el Tribunal en su Acuerdo de fecha 20 de agosto del año en curso y concreto en lo referido a los méritos profesionales, se ha observado que a 3 aspirantes se les ha valorado con una puntuación superior a 60 puntos, por lo tanto, tratándose de un error material se procede a su rectificación.

En relación con el apartado b) del Anexo I y respecto a los aspirantes que han presentado documentación relativa a los servicios prestados fuera del ámbito del IV Convenio Único se comunica que no se puede obtener una puntuación mayor de 30 al circunscribirse el periodo a valorar en 10 años según lo establecido en el Acuerdo de Tribunal de fecha 22 de agosto del 2023. Por lo tanto, se procederá a su subsanación.

**SEGUNDO.-** Asimismo, detectada discordancia entre el computo del período de valoración de los méritos académicos en relación con el punto 2 de las Bases de la Convocatoria y el Acuerdo del Tribunal de fecha 22 de agosto del presente año se procede a su rectificación teniendo en cuenta que se va a tomar como referencia la fecha de publicación de la convocatoria. De esta forma se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados entre el 31-12-12 y el 31-12-22 procediéndose a su revisión, de oficio, por el del Tribunal.

**TERCERO.-** Se ha comprobado que muchas de las alegaciones presentadas hacen referencia a que no se les han valorado los méritos ya que los han aportado junto con la Inscripción de pruebas selectivas (IPS).

Ante la situación descrita y respecto a los/as candidatos/as que han presentado alegaciones en este sentido, el Tribunal acuerda proceder a la admisión de las mismas y en consecuencia a la valoración de los méritos presentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez valorados los méritos de estos/as candidatos/a se publicará la relación provisional con las puntuaciones obtenidas, así como el correspondiente plazo para presentación de las alegaciones oportunas.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.*

La Presidenta

La Secretaria